Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

por el haverse consumido en la Semana anterior ocho-
cientas quarenta, y cinco arr.s de Aceite; haverse comprado
ciento sesenta fan.s de Trigo à precio de Sesenta, y dos rs.
y quinientas arr.s de Aceite, à el de diez, y nueve rs.; ha-
ver entrad.o treinta doscientas noventa, y seis fan.s de
Trigo; y treinta seiscientas cincuenta y dos arr.s de
Aceite; Entendido p.r esta Ciud. acuerda: Queda en su In-
telig.a, y que se haga saver al Fiel del Posito, que de
quinze en quinze dias, presente en Estado General,
del Caudal del citado Posito, sus Acreed.s, y Deudores,
ademas del Semanario, en el que se devera expresar
lo que cada Sanad.o saca, y el q.e falte, p.a en Intelig.a de todo
Reglar su Providencia.

Que se dè un Estado de 15. en 15. dias, de los Acreed.s, y deudores del Posito.

Sobre la saca de licencias p.a la Introduccion de Generos, no sujetos q.e a Alcavala.

Por la noticia, de q.e por parte del Admin.r de Millones, se pretende, que los Vecinos q.e introduzen sus Generos, y Especies de su Consumo, no sujetos à Alcavala, ha-
yan precisam.te de pasar à la Administrac.n, p.a utilizen
cia p.a la refer.da Introducc.n; Siendo esta novedad, contra
la libertad, y practica, hta aqui Establecida, y en gra-
ve perjuicio de su Pub.co Acuerda: Se pase Oficio à dho
Adm.r, à fin de q.e no altera la citada Practica hta
aqui observada; de cuias resultas, se dè cuenta à esta
Ciud. para la resolucion conveniente.

Todo lo qual acordò esta Ciud. p.r ante mi los presentes
Secret.s de q.e damos fee.

Por S. Camp.o

Campero

Francisco Nos
Correra